CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (PARTIDA "A"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir vales de gasolina que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia".

1.3. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día trece de marzo de dos mil diecisiete, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 01/2017", se adjudicó a la empresa Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V. el contrato para la adquisición de vales de gasolina canjeables por combustible (partida "A"), de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-170105-14**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del once de enero de dos mil diecisiete.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 8602069I3;** sede, **Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número seiscientos diecisiete, de fecha siete de noviembre de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Estado de Yucatán, Abogado José Enrique Gutiérrez López cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número doscientos quince de fecha seis de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y dos del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Ayisa Golib Ferrón cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes, objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para suministrar los bienes objeto de este contrato, y que las gasolineras o estaciones de servicios en que dice se aceptarán los vales de gasolina, también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CIC011107RR1.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.7. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 60 Diagonal,

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

Núm. 490 por 59 y 61 Parque Industrial, C.P. 97300 de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de compraventa, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, vales de gasolina que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podrá realizarse en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al **Anexo Único** de este contrato que forma parte integrante del mismo, en el entendido que el canje en las estaciones de servicio se realizará durante las 24 horas del día. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio que acepten los vales de gasolina, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de vales de gasolina. "El Proveedor" se obliga a suministrar vales de gasolina canjeables por combustible de manera mensual a más tardar el antepenúltimo día hábil de la primera quincena de cada mes para la partida "A", conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días natural de anticipación a la fecha de entrega.

Únicamente el primer suministro de vales de gasolina se hará al día siguiente a la firma de este contrato conforme a la solicitud que el Tribunal Superior de Justicia le haga al proveedor por escrito el día de la firma de este contrato.

Igualmente, "El Proveedor" se obliga a suministrar vales de gasolina que "El Tribunal Superior de Justicia" solicite eventualmente, cuando menos, 24 horas hábiles previas al momento en que deba hacer la entrega.

Las partes están de acuerdo en que se entiende por solicitud eventual la que se haga en cualquier tiempo y de manera adicional a las solicitudes mensuales. No habrá límite para el número de solicitudes eventuales que pueda hacer "El Tribunal Superior de Justicia" a "El Proveedor", dentro del monto total a que se refiere la **cláusula Sexta** de este Contrato.

Asimismo "El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

Tercera.- Plazo de ejecución. "El Proveedor" se compromete a suministrar los bienes contratados a partir del mes de **marzo** de dos mil diecisiete y hasta el mes de **diciembre** de dos mil diecisiete y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlos "El Tribunal Superior de Justicia".

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

Cuarta.- Denominación de los vales de gasolina. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" vales de gasolina en denominaciones de $5.00 (cinco pesos), $10.00 (diez pesos), $20.00 (veinte pesos), $50.00 (cincuenta pesos) y $100.00 (cien pesos), conforme a la solicitud escrita que se haga para cada ocasión.

Quinta.- Monto por el suministro.- "El Proveedor" se obliga a suministrar vales de gasolina que puedan canjearse por combustible a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad total de **$1,003,000.00 (un millón tres mil pesos 00/100)** en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

El monto en vales de gasolina canjeables por combustible que se suministrará mensualmente será de **$100,300.00 (cien mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**. El monto total en vales de gasolina que pueda canjearse por combustible es de **$1,003,000.00 (un millón tres mil pesos 00/100 M.N.).**

Sexta.- Monto total del contrato. "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$1,003,000.00 (un millón tres mil pesos 00/100 M.N.)** por el suministro de vales de gasolina que puedan canjearse por combustible, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia de este contrato, sin pago de comisión alguna.

El monto total de la contraprestación por el suministro de vales de gasolina que puedan canjearse por combustible, objeto de este contrato es de **$1,003,000.00 (un millón tres mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Séptima.- Forma de pago. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario por el suministro de vales de gasolina que puedan canjearse por combustible correspondientes a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando se hubiere efectuado el suministro a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", lo que se hará constar en un acta suscrita por las partes.

El pago se hará en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado proveedor.

Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato.

Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El suministro, se realizará para la partida "A" de manera mensual a partir del mes de **marzo** de dos mil diecisiete y hasta el mes de **diciembre** de dos mil diecisiete. "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total de insumo contratado, después de la última entrega y hasta por tres meses más.

Novena.- Entrega de los vales de gasolina.- Los vales de gasolina deberán ser entregados por "El Proveedor" en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

el edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en la Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Decima.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de paquetes que deberán presentarle, el número de vales por cada denominación de $5.00 (cinco pesos), $10.00 (diez pesos), $20.00 (veinte pesos), $50.00 (cincuenta pesos) y $100.00 (cien pesos) que deberá contener cada paquete, así como los subtotales por denominación y su valor total. Las partes están de acuerdo en que por paquete deberá entenderse un sobre en cuya cara se escribirá "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "Vales de Gasolina", y en la que también se asentará el número de éstos por denominación con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales.

"El Proveedor" se compromete a no limitar la entrega de cambio al momento de pagar con los vales respectivos.

Décima Primera.- Vigencia de los vales de gasolina y las condiciones de suministro. "El Proveedor" acepta que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá canjear los vales de gasolina, por combustible en las estaciones de servicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que no tendrán vencimiento sino hasta el 31 de marzo de 2018.**

Igualmente, se obliga a suministrar vales de gasolina canjeables por combustible en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia.

Décima Segunda.- Capacidad para suministrar los bienes del contrato. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para suministrar los bienes en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de los vales de gasolina.

Décima Tercera.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la calidad del suministro, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, a que se refiere la **cláusula sexta**, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Décima Cuarta.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para el suministro mensual y/o eventual de los bienes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato,

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

"El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del importe no suministrado de los vales de gasolina, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** de este contrato, tanto para el suministro mensual o el suministro eventual, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor"

4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

5. El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Quinta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, para la **Partida "A"** al **Contador Público Gonzalo A. Cuevas Mena,** Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Sexta.- **Causas de rescisión**.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula séptima** por la prestación de los suministros mensuales y/o eventuales, después de dos

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".

2. Que "El Proveedor" no suministre los bienes dentro de los 5 días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décimo Séptima.- Procedimiento de rescisión.- para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula décima tercera** de este contrato.

Décimo Octava.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décimo Novena.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Vigésima.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017- PA

fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Vigésima Primera.- De la jurisdicción y competencia.-Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho fojas útiles y sus anexos que constan de cinco fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio
Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V..

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

Supervisor del Contrato

C.P. Gonzalo Alberto Cuevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017
VALES DE GASOLINA (PARTIDA "A")

GasoMatic
El control inteligente de combustible

Relación de gasolineras y su ubicación en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo que aceptan los vales de combustible. Los horarios de servicio son los 365 días del año las 24 horas.

Estaciones LODEMORED en Mérida

N/E	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	DIRECCION
3275	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CIRCUITO	C.32 NO 196 X 15 Y 17 COL. GARCIA GINERÉS
4692	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	TANLUM	C. 8A NO. 82 X CIRC. COL. Y 39 DIAG. PED. DE TANLUM
4524	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CHICHI	C. 35 LOTE 44-A Y 45-A X 20 POLÍGONO 108 ITZIMNÁ
0545	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	KANASIN	C. 19 NO. 25 X 36 CENTRO. KANASIN, YUCATÁN
5075	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	C. 33 NO. 180 X 14 FRANCISCO I. MADERO
4374	ESTACION DE SERVICIOS PONIENTE S.A. DE C.V.	DORADA	C. 50 NO. 138 X 21 MIGUEL HIDALGO
0554	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CENTRO	C. 64 NO. 529 X 65 CENTRO
4646	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	MONTEJO	PERIFÉRICO TAB. CAT. NO. 13950. FCO. DE MONTEJO
4283	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	KUKULCAN	C. 18 NTE NO. 302 X 16 SLAVADOR ALVARADO SUR
4195	EMILIO LORET DE MOLA GOMORY	FIESTA	C. 6 NO 439 X 17 COL. DIAZ ORDAZ
5295	DIESELERA DE MERIDA, S.A. DE C.V.	DIES MID	CARR. MÉRIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM. 0.7
5889	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V..	MELCHOR	PERIFÉRICO X 51 DIAG. X 10B LOTE 336 Y 351B MELCHOR O.
6792	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	LINDAVISTA	C. 40 NO. 143 X 11 JARDINES DE LINDAVISTA
7298	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	NOH-PAT	TAB. CAT. 15679 MZA 34 ZONA 1 LOTE1 SN PEDRO NOH-PAT
8018	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	PENSIONES	C. 15 X AV 128 NO. 74 FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES
8143	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	ITZAES	C. 81-A NO. 600 COL. SAMBULA X AV. ITZAES
8551	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERISUR	300 MTS ANTES DE LA SALIDA A CAMPECHE
7285	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.	TIZIMIN	KM.0+80 CARRET. TIZIMIN - RIO LAGARTOS. TIZIMIN YUC.
5585	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CD. INDUSTRIAL	C. 21 POR 28 NO. 441 COL. CD. INDUSTRIAL
9970	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	SANTA ROSA	C.115 NO. 404-A Y 404-B POR 48 COL. SANTA ROSA
9946	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.	TEHUITZ	CARR. KANASIN - ACANCEH TABLAJE 15912 COL .KANASIN
10403	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	PERIFERICO 50	C. 161 #921 X 46-C y 48 COL. PLAN DE AYALA SUR

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017
VALES DE GASOLINA (PARTIDA "A")

GasoMatic

El control inteligente de combustible

10827	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.	MATEMATICAS	C. #218-T x 54-A y 56 COL. CHUBURNA DE HIDALGO
5529	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	MOTUL	PERIFERICO KM 2 CARRETERA MOTUL - TELCHAC PUEBLO
11186	ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.	DZIBILCHALTUN	CARR. MERIDA-DZIBILCHALTUN TABLAJE 18408
11399	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	JPABLO2	PERIFERICO TAB CAT 13893 X 5-B COL. JUAN PABLO 2 CP 97246
11417	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CAUCEL	CARR MERIDA-CAUCEL TAB CAT 10075 CP 97300
11714	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	MELITON	CALLE 95 No. 560 Y 560-A X 66 COL. MELITON SALAZAR
12024	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	UMAN	KM 19.5 CARRETERA MERIDA- UMAN C. 21 No 471 COL. AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL
12263	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	DZITYA	C. 69 T.C. 16697 X 70 Y 70 D COL DZITYA POLIGONO CHUBURNA CP 97300
12350	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	42 SUR	PERIFERICO TAB CAT 11497 X 57 Y 57-A COL. SAN HAROLDO KANASIN
12540	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	CANEK	C.59-A No.601 por 88 CENTRO CP.97000
12675	COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.	CHICHI II	CALLE 35 #213 X 2 Y 4 COL. SANTA MARIA
12690	FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.	YUCALPETEN	CALLE 87 #778 PARQUE INDUSTRIAL YUCALPETEN, PROGRESO, YUC.
12532	CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	SODZIL	ANILLO PERIF. MANUEL BERZUNZA TC.38980 POR 19 Y 26 NUCLEO SODZIL

Estaciones LODEMORED en Quintana Roo

N/E	RAZON SOCIAL	SUCURSAL	DIRECCION
8957	ESTACIÓN DE SERVIVICOS PALMAS CANCÚN S.A. DE C.V.	MATRIZ	CARR. VALLADOLID-PTO JUÁREZ LOTE 34 KM 304.8
5469	ESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CARIBE S.A. DE C.V.	AVENIDAS	LOTE 3 Y 5 S.M. 2 AV YAXCHILAN X XCARET Y COBA
8959	ESTACIÓN DE SERVIVICOS PALMAS CANCÚN S.A. DE C.V.	ABASTOS	CARR. CANCUN-PTO MORELOS KM 17 RANCHO SANTA ANA
6645	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V	KABAH	SMZA 17 MZA 3 LOTE 1 Y 2 S/N AV. LIBRAMIENTO KABAH-COPAN
6612	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V	AMERICAS	SMZA 8 MZA 1 LOTE 3 INT B AV. TULUM ESQ. NICHUPTE
6994	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V	AEROPUERTO	KM. 339 + 300 CARR. CANCUN-CHETUMAL COL. RANCHO LA ESPZA
9060	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V	NICHUPTE	CARRETERA MERIDA - CANCUN MZA. 33 LTE. 7-05 COL. REGION 104
7244	SERVICIO ACORO, S.A. DE C.V.	ACORO	AV. NICHUPTE Y KINIK MZA 1 LOTE 1 SMZA 51 CANCUN Q.ROO

LodemoRed

Control Integral de Combustibles, S.A. de C. V.
Calle 60 Diagonal No.490 por 59 y 61 Parque Industrial Yucatan. CP. 97300 Mérida, Yucatán, México.
Tel. y Fax. (999) 942-2100 y 01 800 744 1000

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017
VALES DE GASOLINA (PARTIDA "A")

GasoMatic

El control inteligente de combustible

8410	INMOBILIARIA DEL ZAZIL-HÁ S.A. DE C.V.	ZAZIL-HA	ZONA HOTELERA KM 14+9.76 LAGUNA NICHUPTE, BENITO JUAREZ
11030	ESTACION DE SERVICIO CHIT S.A. DE C.V.	CHIT	CARR. FEDERAL ENTRE CALLE 50 PTE MZA 40 LOTE 1 PLAYA DEL CARMEN
11538	ESTACION DE SERVICIO MARAVEG S.A DE C.V	MARAVEG	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO KM 308+800 CANCUN Q.ROO
12273	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE REAL S.A. DE C.V	HEROES	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO SM 215 MZ 1 LTE 158-04 COL LO HEROES
3202	LUMA GASOLINERIAS SA DE CV	LUMA	AV. TULUM MZ 01 LT 01 Y 02 SUPERMANZANA 14 BENITO JUAREZ

Estaciones de Servicio Afiliadas en el Interior del Estado

MUNICIPIO	No. ESTACION	RAZON SOCIAL	DIRECCION
CELESTUN	4914	ESTACION DE SERVICIOS SISAL SA DE CV	C. 35 LOTE 201 X 10-A CELESTUN
DZINDZANTUN	539	SERVICIOS SAN LUCAS DE YUCATAN S.A DE C.V.	C.25 NO.107-C X 23 Y 23
HALACHO	E00541	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.HALACHO	Calle 14 Núm. 46, C.P. 97830, Halacho, Yucatan.
HOCTUN	5129	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	KM43.7 CARRETERA MERIDA PUERTO JUAREZ C.P. 97480
IZAMAL	543	SERVICIO IZAMAL S.A. DE C.V.	C 31 #312 CENTRO
IZAMAL	4785	PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV	CALLE 48 SN IZAMAL
KOPOMA	546	ESTACION DE SERVICIOS DOGRE	KM 116 CARRETERA MERIDA CAMPECHE
MAXCANU	546	ESTACION DE SERVICIOS DOGRE	C. 22 X 11 CARRETERA MERIDA-MAXCANU
OXKUTZCAB	8096	ESTACION DE SERVICIOS DEL MAYAB S.A. DE C.V.	C. 51 No. 158-A X 64 COL. SAN ESTEBAN
PETO	558	RITA IRENE CICERO DUARTE	C. 31 #245 PETO
PROGRESO	6138	DIESEL YUCALPETEN	C. 29 LOTE 600 Y 602 ZONA INDUSTRIAL YUCALPETEN
SISAL	4827	IRMA YOLANDA SOLIS BARRERA	CALLE 1 AV.16 DE SEPTIEMBRE NO. 108
TEKAX	0563	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	C. 55 NO. 172 X 40 Y 42 COL. PADRE ETERNO
TICUL	0561	NIDIA DEL R. LUGO RICALDE	C. 23 NO. 263 - A X 38 Y 40 COL. SAN ENRIQUE
TIXKOKOB	567	GASOLINERAS PASOS S.A. DE C.V.	C. 21 #41 X 6 Y 8
TZUCACAB	565	DANIEL ESCALANTE CANTO	C. 31 X 18 TZUCACAB
VALLADOLID	0570	E.S. JUAN HERBERTO ALCOCER	C. 41 NO. 217 X 46 Y 48 COL. CENTRO, VALLADOLID, YUCATAN

Estaciones de Servicio Afiliadas en otros estados de la República

LodemoRed

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017
VALES DE GASOLINA (PARTIDA "A")

GasoMatic
El control inteligente de combustible

ESTADO	No. ESTACION	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
CAMPECHE	E00364	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.CALKINI	Carretera Federal x 7 no.89. Col. San Isidro, C.P.24900 Calkini, Campeche.
CAMPECHE	E00369	ESGES, S.A. DE C.V. SUC. MALECON	Av. Miguel Aleman Núm. 110, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, Campeche, Campeche.
CAMPECHE	E00371	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.CHAPOTON	Carretera Champoton-Campeche no.29 Col. Paraiso, C.P. 24400, Champoton, Campeche.
CAMPECHE	E00376	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.HOPELCHEN	Calle 23 s/n Col. San Martin, C.P. 24600, Hopelchen, Campeche.
CAMPECHE	E01058	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.PALIZADA	Calle Ignacio Ramirez, No. 1, Centro, C.P. 24200, Palizada, Campeche.
CAMPECHE	E02497	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.XPUJIL	Carretera Escarcega Chetumal Km.160 s/n, C.P. 24640, Xpujil, Calakmul, Campeche.
CAMPECHE	E02599	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.3 BRAZOS	Carretera Villahermosa Escarcega Km.199 s/n, C.P. 24300, Candelaria, Campeche.
CAMPECHE	E03038	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.CANDELARIA	Carr. Candelaria Campeche S/N a Orilla de Carretera Candelaria Campeche.
CAMPECHE	E03196	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.HECELCHAKAW	Calle 31-"A", Col. San Antonio, C.P. 24800, Hecelchakan, Campeche.
CAMPECHE	E03580	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.SAN JOSE	Carretera Escárcega-Villahermosa s/n, C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche.
CAMPECHE	E03801	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.SAVANCUY	Calle Diaz Ordaz, Sabancuy, C.P. 24100, Municipio deL Carmen, Campeche.
CAMPECHE	E04270	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.LERMA	Carretera Campeche Lerma km.1 s/n, C.P. 24500, Lerma, Campeche
CAMPECHE	E04442	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.NOVIA DEL MAR	Av. Pedro Sainz Baranda Núm.175, Ah-Kim-Pech, C.P. 24010, Campeche, Campeche.
CAMPECHE	E04898	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.CASA DE JUSTICIA	Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 86, Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche.
CAMPECHE	E05222	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.ISLA AGUADA	Mza. 46 Zona 1 Lote 1, s/n, C.P.24100, Isla Aguada, Campeche.
CAMPECHE	E06243	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.KIN HA	Av. Concordia Núm.68, Ciudad Concordia, C.P. 24085, Campeche, Campeche.
CAMPECHE	E06489	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.ESCARCEGA	Calle 30 mza.2, zona 1, Lote 1, C.P. 24350, Escarcega Campeche.
CAMPECHE	E06832	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.LOPEZ MATEOS	Av. López Mateos Núm. 191 Col. San José, C.P. 24040, Campeche, Campeche.
CAMPECHE	E07638	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.SERVICIO MARINO	Al Suroeste de la Dàrsena del Recinto Portuario de San Francisco Campeche, Campeche.
CAMPECHE	0442	E.S. NOVIA DEL MAR	AV. PEDRO SAINZ DE BARANDA No.175 COL AEREA AKIMPECH, CAMPECHE
CAMPECHE	4898	SERVICIO CASA DE JUSTICIA S.A. DE C.V.	AV. PATRICIO TRUEBA Y REGIL CON CALLE 6 S/N COL SASCALUM
CAMPECHE	6901	SERVICIO ISLA DE TRIS S.A. DE C.V.	AV. ISLA DE TRIS COL. FRANCISCO I. MADERO, CD. DEL CARMEN
CAMPECHE	E06901	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.ISLA DE TRIS	Av. Isla de Tris No. 111 Col. Francisco I. Madero, C.P. 24190, CD. Del Carmen, Campeche
CAMPECHE	E06142	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.PUNTILLA	Av. Luis Donaldo Colosio s/n por 36 "C" Col. La Puntilla, Cd. Del Carmen, Campeche
QUINTANA ROO	783	SERVICIOS HEROES, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES # 288

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2017
VALES DE GASOLINA (PARTIDA "A")

GasoMatic

El control inteligente de combustible

QUINTANA ROO	10470	ESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIA KUKULCAN SA DE CV	AV. ALVARO OBREGON 342, 346, Y 348 COL. CENTRO
QUINTANA ROO	E03426	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.SAC XAN	Carretera Federal s/n, C.P. 77960, Othon P Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
QUINTANA ROO	E03855	E.S.G.E.S. (SUC. SUB TENIENTE LOPEZ)	Carretera Chetumal Bacalar Km. 7 entre Insurgentes y monumento cuna de meztizaje s/n Poblado Othon P. Blanco, Chetumal Quitana Roo.
QUINTANA ROO	E07803	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.HEROES	Av. Insurgentes Núm. 288 Col. Leona Vicario, Mza. 14 lotes 1,2,5 y 06 Zona XLII, Chetumal Qroo.
QUINTANA ROO	E08581	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.4 DE MARZO	Av. Erick Paolo Martinez Mza.06 Lore 1-A Fracc. Industrial c.p.77083 Othon P. Blanco Q. Roo.
QUINTANA ROO	E07279	LUBRICANTES COSTA MAYA, S.A. DE C.V. (MAHAHUAL)	Carr Cafetera Mahahual, km 50 + 300 mzna. 5 lote 1 Predio la Rosita, c.p. 77940, Othon P. Blanco, Qroo
QUINTANA ROO	E09788	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.PLAZA CHETUMAL	Av. Insurgentes s/n , Esquina Tzisauche Manzana 001 lote 52, colonia Jardines de Payo Obispo Chetumal, Quintana Roo.
QUINTANA ROO	10474	INMOBILIARIA KUKULCAN	AV. ALVARO OBREGON 342, 346, 348 COL. CENTRO
CHIAPAS	E06875	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.PALENQUE	Carretera Catazaja-Palenque, No. 111, interior 004, C.P. 29960, Palenque, Chiapas
OAXACA	E09914	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.SALINA CRUZ	Carretera Transistmica km 6.5 Col. Granadillo, Municipio de Salina Cruz. Oaxaca c.p. 70610
OAXACA	E10076	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.TEHUANTEPEC	Carretera Cristóbal Colón km. 249+400 Col. Barrio Santa Maria, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca C.P. 70760
QUINTANA ROO	E04027	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.NECOMEX	Av. Benito Juárez Mza. 9 Lote 1, SMZA 85 Cancun, C.P. 77520, Benito Juarez, Quintana Roo.
QUINTANA ROO	9619	ESTACION DE SERVICIO SEVILLA	CARR. FEDERAL CARRILLO PUERTO-CANCUN KM 307, PLAYA DEL CARMEN
VERACRUZ	E08936	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.MINATITLAN	Calle Boulevard Instituto Tecnológico Esq. Jose Maria Morelos, mzna. 4 lote 4, 5 y 6 col. La Bomba c.p. 96830 m Minatitlan Veracruz.
VILLAHERMOSA	6001	ESTACION DE SERVICIOS MINA S.A. DE C.V.	PROL. PASEO FCO. JAVIER MINA Y PROL. DE LA CALLE EUSEBIO CASTILLO
VILLAHERMOSA	E01049	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.ZAPATA	Av. Chiapas s/n entre Av. Pepe del Rivero y Calle Fco. J. Mujica Col. Tierra y Libertad, Emiliano Zapata , Tabasco. C.P.86980
VILLAHERMOSA	E01054	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.JONUTA	Carretera Jonuta Palizada Km. 1, s/n, C.P.86781, Jonuta, Tabasco
VILLAHERMOSA	E03421	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.MACUSPANA	Carretera Villahermosa Escarcega Km. 46.50, s/n, C.P. 86703, Macuspana, Tabasco.
VILLAHERMOSA	E04174	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.MONTERREY	Carretera Villahermosa Nacajuca Km. 4, s/n, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.
VILLAHERMOSA	E06001	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.MINA	Prolongacion Paseo Francisco Javier y Eusebio Castillo, No. 102, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Centro, Tabasco.
VILLAHERMOSA	E06003	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.UNIVERSIDAD	Av. Universidad No. 228, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Centro, Tabasco.
VILLAHERMOSA	E06045	ESGES, S.A. DE C.V. SUC.NUEVA FRONTERA	Carretera Frontera Villahermosa Km.200, No.08, C.P. 86750, Centla, Tabasco.
VILLAHERMOSA	E07239	ESGES, S.A. DE C.V. SUC. OCUITZAPOTITLAN	Carretera Villahermosa Frontera Km.15 s/n, C.P. 86270, Medellin y Madero 2a. Seccion, Tabasco.